



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 22 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUI.

VISTO: El Informe N°027-2018-ORH.-MPMC-J, de fecha 15 de Marzo del 2018, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Bach. DENIX FERNANDO TAVARA OLEA; quien pone en conocimiento que el servidor JULIO CÉSAR GARCÍA DÍAZ, Obrero NOMBRADO, ingresó a laborar en esta Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, el 14 de Noviembre de 1981 el mismo que ha venido desempeñando como CHOFER hasta la actualidad, de acuerdo a su NOMBRAMIENTO mediante Resolución Municipal N° 012-ACPMC-J-82, de fecha 27 de abril de 1982. Es de verse que de los documentos personales del referido servidor, se puede apreciar que este 14 de Marzo del 2018, estará cumpliendo 65 años de edad, siendo que la edad legal para JUBILARSE, retiro que se da por voluntad del servidor. Estando regido el servidor por el Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° Inciso 20. A formular peticiones, individual o lectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 11° Libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones. El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento. "La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado".

Que, el Artículo 20° son atribuciones del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Artículo 37° REGIMEN LABORAL. Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Artículo 57° La jubilación es obligatoria para el trabajador varón que cumpla 65 años de edad o 60 si es mujer, si reúne el número de aportaciones suficientes para alcanzar la máxima pensión que otorgue el Instituto Peruano de Seguridad Social y el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión hasta completar el 80% de su remuneración ordinaria y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora que el Informe N° 027-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 15 de Marzo del 2018, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Bach. Denix Fernando Távara Olea, el cual pone de conocimiento que el servidor Julio César García Díaz, Obrero Nombrado, ingresó a laborar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres el día 14 de Noviembre de 1981, desempeñándose como CHOFER hasta la actualidad, obteniendo el Nombramiento mediante Resolución Municipal N° 012-ACPMC-J-82, de fecha 27 de abril de 1982.





Que, mediante el Informe N° 025-2018-ORH-MPMC-J, presentado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, es de verse que el servidor JULIO CÉSAR GARCÍA DÍAZ, está regido por el Decreto Legislativo 728-Régimen Laboral de la Actividad Privada, por lo que el área de Recursos Humanos elaboró su planilla, con los beneficios sociales que le corresponden percibir de acuerdo a las normas legales pertinentes.

Que, conforme al análisis efectuado acerca del Informe N° 027-2018-ORH-MPMC-J, presentado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, respecto a la solicitud presentada por el Sr. JULIO CÉSAR GARCÍA DÍAZ, acerca del cese del trabajo por jubilación, está oficina concluye en proceder al pedido solicitado siendo que la jubilación es un derecho que tiene todo trabajador a disfrutar de su remuneración luego de concluir con su relación laboral, en compensación de los años de vida que ha prestado al servicio del Estado, siendo que este derecho no tendría mayor sentido si el trabajador accede a él cuando ya no esta en condiciones de disfrutarlo plenamente, en el ejercicio de sus facultades.

Que, al amparo de lo solicitado por el servidor JULIO CESAR GARCÍA DIAZ, respecto a su JUBILACIÓN, se establece el artículo 57° del Decreto Legislativo N° 728 que señala. **-La Jubilación es obligatoria para el Trabajador varón que cumpla 65 años de edad.** estando lo establecido sujeto a ley siendo que el Sr. Julio César García Díaz en la actualidad cuenta con 65 años de edad, conforme se acredita en su Documento Nacional de Identidad; en consecuencia declárese procedente el pedido hecho por el Obrero Nombrado mediante Resolución Municipal N° 012-ACPMC-J-82, de fecha 27 de abril de 1982, contando con 36 años y 4 meses de servicios que magna nuestra Institución.

Que, mediante Opinión Legal N°95-2018-MPMC-J/OAJ, suscrito por el Asesor Jurídico (e) Abogado RUBEN KATARY SAMAME VELA, opina que se declare PROCEDENTE el pedido de CESE POR JUBILACIÓN a don JULIO CÉSAR GARCÍA DÍAZ, Obrero NOMBRADO, quien a la fecha tiene 65 años de edad, conforme al Artículo 57° del Decreto Legislativo N° 728.

Y en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR PROCEDENTE el pedido de CESE POR JUBILACIÓN a don JULIO CÉSAR GARCÍA DÍAZ, Obrero NOMBRADO de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; quien a la fecha tiene 65 años de edad, conforme al Artículo 57° del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con el pago correspondiente de conformidad a la Planilla de Pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Ex servidor JULIO CÉSAR GARCÍA DÍAZ, de conformidad al Decreto Legislativo N° 650 y su Reglamento.

Artículo 3°.- HAGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase.


 Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Juanjuí - Región San Martín - Perú
 José Poma Sosa
 DNI

